



## DESPACHO DEL VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### INSTRUCTIVO No. 1

Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2021.

**PARA: PROCURADORES REGIONALES, DISTRITALES Y PROVINCIALES**

**DE: VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN- VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL**

**ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITAL DE CONTROL ELECTORAL**

El Viceprocurador General de la Nación, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 5° de la Resolución No. 095 de 15 de marzo de 2021, proferida por la Procuradora General de la Nación, se permite expedir el presente documento para el adecuado control preventivo y de intervención en el proceso de las votaciones previsto para el 2021, con el fin de integrar los Consejos de Juventud, así como para las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República que se llevarán a cabo en el año 2022.

Mediante Resolución No. 095 de 2021, expedida por la Procuradora General de la Nación, se creó el Sistema Nacional de Vigilancia Electoral, integrado por la Comisión Nacional de Control Electoral y los Comités Territoriales de Control Electoral para coordinar, articular e implementar las funciones de vigilancia preventiva e intervención en los procesos electorales.

Para una adecuada articulación y funcionamiento del Sistema, corresponde impartir las instrucciones relacionadas con la instalación y activación de los Comités Regionales, Provinciales y Distrital de Control Electoral, por lo cual se reitera el contenido de la Resolución No. 095 de 2021, en especial los artículos quinto, sexto y séptimo en los que se establece la creación, conformación y funciones de los Comités en el nivel territorial.

En consecuencia, se solicita a los Procuradores Regionales, Distritales y Provinciales, en su calidad de presidentes del respectivo comité territorial, proceder a convocar a sus integrantes y efectuar el acto de instalación o activación a más tardar el 10 de septiembre de 2021. De dicha sesión se deberá allegar una copia electrónica en pdf a la Unidad de Vigilancia Electoral (UVEL), a través del correo institucional: [control.electoral@procuraduria.gov.co](mailto:control.electoral@procuraduria.gov.co)



Los comités territoriales, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo sexto de la Resolución 095 de 2021, estarán conformados de la siguiente manera:

- **Comité Regional:** estará integrado por el Procurador Regional, quien lo presidirá, los Procuradores Provinciales y los Coordinadores de los Procuradores Judiciales. Donde no existan Procuradurías Provinciales, el Comité Regional se integrará por el Procurador Regional, los Personeros de su jurisdicción y los Coordinadores de los Procuradores Judiciales. En caso de no existir coordinadores, el Procurador Regional invitará a las reuniones del Comité de Control Electoral -de manera permanente- a los Procuradores Judiciales que considere necesarios.
- **Comité Provincial:** estará integrado por el Procurador Provincial, quien lo presidirá, los Procuradores Judiciales y Personeros Municipales de su jurisdicción. Estos comités ejercerán las funciones bajo la competencia territorial, salvo en las capitales de departamento cuando coincidan con las Procuradurías Regionales.
- **Comité Distrital:** aplica para el caso de Bogotá D.C. y estará integrado por el Procurador Primero Distrital, quien lo presidirá, el Procurador Segundo Distrital, el Personero Distrital y el coordinador de los Procuradores Judiciales Administrativos con sede en Bogotá D.C.

Una vez instalados los Comités, estos se deberán mantener activos para el cabal cumplimiento de las funciones previstas en la Resolución No. 095 de 2021, así como de las diferentes actividades definidas en las directrices impartidas por la Procuradora General de la Nación, mediante las respectivas directivas, circulares o instructivos, así como las previstas en el Instructivo de Control Electoral "I.C.E.", expedido por el Viceprocurador General de la Nación.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distrital de Control Electoral podrán realizarse de manera virtual.

Una vez instalados los Comités Territoriales de Control Electoral, se deberá designar un funcionario (a), quien se encargará de realizar la tarea de enlace, articulación y comunicación permanente con la Unidad de Vigilancia Electoral.

Las actividades no previstas dentro de las funciones establecidas por la Resolución No. 095 de 2021, o en las directivas y circulares expedidas por la Procuradora General de la Nación o en los instructivos de la Comisión Nacional de Control Electoral, así como de las acciones pedagógicas que organicen dentro de la colaboración armónica con otras autoridades y que tengan relación con los procesos electorales, deberán ser consultadas previamente con la Comisión Nacional de Control Electoral, a través de la Unidad de Vigilancia Electoral (UVEL).



Las directivas, circulares e instructivos pueden ser consultados en el link *Control Electoral* que se encuentra en la página web de la Procuraduría General de la Nación. <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Menu-Control-Electoral-2021---2022.page>. Así mismo, el Despacho comunicará oportunamente las instrucciones y directrices que se requieran en materia de vigilancia e intervención sobre los procesos electorales.

Finalmente, se reitera la importancia de estimular la participación ciudadana en los términos del artículo 40 de la Constitución Política, y en particular, para que se ejerza veeduría social sobre la conducta de los servidores públicos.

Cualquier inquietud respecto del ejercicio de las funciones de vigilancia preventiva e intervención, será resuelta por la Comisión Nacional de Control Electoral, para lo cual pueden comunicarse al teléfono 587 87 50, extensiones 11956, 10868, 10812 y 10805, o al correo institucional [control.electoral@procuraduria.gov.co](mailto:control.electoral@procuraduria.gov.co)

**ANTONIO EMIRO THOMAS ARIAS**  
**Viceprocurador General de la Nación**  
**Vicepresidente Comisión Nacional de Control Electoral**

Proyectó: José M. Sarmiento O. / Coordinación Unidad de Vigilancia Electoral.  
Revisó: Luis Alejandro González. / Asesor / Viceprocuraduría General de la Nación.